

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que se encuentra pendiente por entregar deposito judicial de pago por consignación de prestaciones laborales. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 15 de abril de 2021



IVANA OTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 190

| | |
|-------------------|---|
| RADICACION | 76001205000120210654200 |
| DEMANDANTE | MARIA EULDARY DIAZ GALLEGO |
| DEMANDADO | AGROASESORIAS EL CENCERRO S.A.S. |
| PROCESO | PAGO POR CONSIGNACIÓN |

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que por parte de la oficina judicial se ha asignado pago por consignación solicitado por la señora MARIA EULDARY DIAZ GALLEGO, procede el despacho a revisar las planillas del Banco Agrario encontrando que existe el título judicial No. 469030002635988 de fecha 09/04/2021 por valor de \$3.480.670 a favor de la solicitante. Por tanto, se ordena la entrega del depósito judicial.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002635988 de fecha 09/04/2021 por valor de \$3.480.670 a favor de la señora MARIA EULDARY DIAZ GALLEGO identificada con la C.C. No. 29.401.112

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

C U M P L A S E

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA